

CIRCULAR N° 007 - FRC25I00014 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 REGULACIÓN CAFETERA

PARA: EXPORTADORES DE CAFÉ, AGENTES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS.

DE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ

ASUNTO: Recomendaciones para la exportación de café.

La Federación Nacional de Cafeteros (en adelante, la FNC), se permite realizar aclaraciones y recomendaciones en el proceso de exportación de café en Colombia sobre los siguientes aspectos:

- [CONTRIBUCIÓN CAFETERA](#)
- [RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE EXPORTADOR DE CAFÉ](#)
- [DOCUMENTOS CAFETEROS](#)
- [NORMA DE CALIDAD](#)
- [ANUNCIOS](#)
- [REQUISITOS PARA JAPÓN Y CHINA](#)
- [EXPORTACIÓN EN PEQUEÑAS CANTIDADES](#)
- [NUEVO CORREO PARA EXPORTACIONES ÁREAS POR EL AEROPUERTO EL DORADO](#)
- [NUEVO CORREO PARA TRÁMITES A NIVEL NACIONAL PARA MODIFICACIONES A LA GUIA DE TRANSITO](#)

CONTRIBUCIÓN CAFETERA

1. Los métodos de pago autorizados para realizar el pago de la contribución cafetera son: la tarjeta Credibanco Visa diseñada únicamente para pago de contribución Cafetera y la opción Pago PSE con cargo a cuenta corriente o de ahorros. En caso de presentarse alguna contingencia, deberá informarla

al correo contribucion.inspeccioncafetera@cafedecolombia.com con copia a ici регистрация@cafedecolombia.com, para así priorizar el caso y brindar las soluciones correspondientes. Si se llegara a tratar de una contingencia generalizada, la FNC informará a todos los exportadores oportunamente los canales oficiales para el pago de la misma.

2. De conformidad con lo establecido en la normatividad nacional, la exportación de café solo puede realizarse una vez pagada la Contribución Cafetera.
3. Para solicitar la liquidación de la contribución cafetera debe adjuntar la SAE Borrador, los repesos correspondientes y demás documentación que aplique. Recuerde que esta solicitud para las operaciones marítimas debe enviarla al correo electrónico de contribucion.inspeccioncafetera@cafedecolombia.com y para las terrestres y aéreas al correo del Almacafe correspondiente.
4. La FNC no realizará observaciones sobre la SAE Borrador, el Agente de Aduana debe verificar la información registrada en dicho documento antes de ser presentada y contener como mínimo datos relacionados con los números de repeso, la motonave (para las marítimas), el peso neto y el número del pedido de venta.
5. En el mes de febrero del presente año, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN), realizó actualización en su sistemas de Servicios Informáticos Electrónicos (SIE), donde incluyó en la sección de Vistos Buenos del Arancel de Aduanas la obligatoriedad del documento 103- Certificado de Contribución Cafetera, para la creación y Presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 659 de 2024, el cual modifica parcialmente el artículo 349 del Decreto 1165 de 2019, por lo que se recomienda a los exportadores y agentes de aduana ajustar sus procesos y controles internos, para dar cumplimiento a la normatividad.

En este sentido, por favor tener en cuenta los pasos a seguir para la liquidación y pago de la Contribución Cafetera:

- Al generar la SAE Borrador, deben digitar un número provisional en el documento código 103 (Certificado Contribución Cafetera), para que el sistema permita continuar.
- Solicitar la liquidación de la Contribución Cafetera a la Inspección Cafetera para las operaciones marítimas o al Almacafé correspondiente para las exportaciones aéreas y terrestres, adjuntando la SAE Borrador, los certificados de repeso y demás documentos según corresponda.
- Realizar el pago de la Contribución a través de los medios autorizados.
- Actualizar la SAE Borrador con el número de la Contribución Cafetera y la fecha en el documento 103, para la debida presentación de la misma.

Es importante tener presente que el documento de Contribución Cafetera registra el número de la SAE entregada en la solicitud de liquidación. En caso de cambio de una SAE Borrador o SAE Presentada de un café cuya contribución ha sido liquidada y/o pagada, se debe notificar a la Inspección Cafetera con anticipación o al Amacafé correspondiente, para su documentación en el sistema de la Federación y posible verificación por parte de la DIAN.

RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE EXPORTADOR DE CAFE

El Registro como Exportador de Café, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo cual se solicita a los exportadores estar atentos a su proceso de renovación correspondiente:

1. A los exportadores de café que se encuentran **vigentes y realizaron operaciones de exportación durante el año 2025**, se les enviará próximamente una comunicación informando que se encuentra disponible la Carta de Registro como exportador con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, la cual la podrán descargar en la sección de Documentos de Aplicativo de Regulación Cafetera (ARCAFE).
2. A los exportadores de café que **se renovaron su registro entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2025**, se les enviará próximamente una comunicación informando que se encuentra disponible la Carta de Registro como exportador con vigencia hasta el 31 de diciembre

de 2026, la cual la podrán descargar en la sección de Documentos de Aplicativo de Regulación Cafetera.

3. A los **exportadores de café que se registraron o renovaron antes del 31 de octubre de 2025 y que no hayan realizado operaciones de exportación** en la vigencia actual, no podrán ingresar al Portal Cafetero para efectuar dichas operaciones. En consecuencia, deberán tramitar la solicitud de renovación de su registro a partir del 1 de enero de 2026, a través del Aplicativo de Regulación Cafetera. Una vez tramitada y aprobada la solicitud de renovación, podrán acceder al Portal Cafetero.

DOCUMENTOS CAFETEROS

1. La documentación expedida por la FNC en el proceso de exportación, no se podrá modificar una vez el café haya sido exportado.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Estatuto Aduanero, **“todo cargamento de café para su transporte con destino a la exportación deberá estar amparado con una Guía de Tránsito..”**. Esta Guía es tramitada por los exportadores a través del Portal Cafetero y al momento de movilizar el café debe estar en estado “Impresa” y vigente, nunca en estado “Creada”.

Asimismo, según lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 69 del Decreto 920 de 2023 del Ministerio de Hacienda, “Transportar café con destino a la exportación sin la Guía de Tránsito vigente, o por áreas restringidas o rutas diferentes a las autorizadas en dicha Guía de Tránsito” es **causal de aprehensión y decomiso del café**.

3. De acuerdo al procedimiento establecido por la FNC, el exportador debe vincular en el Portal Cafetero sus Agentes de Aduana, dado que son los receptores de los Certificados de Repeso, Certificados de Calidad (si aplica), Contribución Cafetera y Certificado de Origen de la Organización Internacional del Café; por tal razón sus datos deben estar actualizados para garantizar la adecuada recepción de los documentos. Esta gestión se hace a través del correo ici регистрация@cafedecolombia.com.
En caso que el exportador decida actuar como declarante directo, deberá informar al correo electrónico ici регистрация@cafedecolombia.com para

realizar la vinculación correspondiente, de manera que también puedan recibir los documentos de exportación mencionados anteriormente.

NORMA DE CALIDAD

El control de calidad del café verde se realiza conforme a lo establecido en la Resolución 2 de 2016 del Comité Nacional, para café tostado (molido o en grano), según lo estipulado en la Resolución 1 de 1999 y la Resolución 4 de 2015 del Comité Nacional de Cafeteros. Cuando se trate de café tostado excelso, se verificará la materia prima en la planta de procesamiento que indique el exportador y el control de calidad del producto terminado en puerto de embarque.

Por lo anterior, debe hacer la provisión para la reposición del café, de acuerdo con la metodología establecida en la Tabla Cálculo de número de muestras primarias a extraer de un lote OIC, de la Militar Standard 105D.

Tabla. Cálculo de número de muestras primarias a extraer de un lote OIC

NÚMERO DE UNIDADES PRIMARIAS DEL LOTE	NÚMERO DE MUESTRAS A SER SELECCIONADAS
MENOS DE 150	2
151 A 500	0,0057*L + 2,1
501 A 1200	0,0043*L + 2,8
1201 A 3200	0,0025*L + 5,0
3201 A 10000	0,001*L + 9,7
10001 A 35000	0,0005*L + 15,2
35001 A 150000	0,0002*L + 26,5
150001 A 500000	0,00009*L + 37,1
MÁS DE 500000	125

Donde: L = Número de unidades primarias que componen el lote

Fuente: Tablas Militar Standard 105D

Los exportadores de café que pretendan realizar operaciones FCL, deberán coordinar con el Almacafé correspondiente la toma de la muestra en el sitio de procesamiento (trilladora o tostadora), para análisis y concepto de calidad, según lo dispuesto por el Comité Nacional de Cafeteros.

- Si es **café verde (excelso o Producto de Colombia)**, se debe realizar la verificación y/o análisis de calidad según Norma en el sitio del cargue del café en contenedor.
- Si es un **café tostado excelso, debe tomar la muestra de la materia prima y posteriormente del producto terminado** en el sitio del cargue del café en contenedor. Se evalúan las muestras para asegurar conformidad con la calidad anunciada.
- Si es **café tostado “Producto de Colombia”**, se debe tomar una muestra en el sitio del cargue del café en contenedor.
- Si se trata de **café excelso (verde o tostado)**, el Almacafé correspondiente expedirá el Certificado de Calidad para ser presentado en el puerto de embarque.

Para las exportaciones aéreas, el café solamente será muestrado en bodegas del agente de aduana, el exportador o la aerolínea (bodega primaria).

ANUNCIOS

La administración, el acceso y el buen uso del Portal Cafetero son responsabilidad exclusiva del exportador, quien deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su correcta operación. Por lo anterior, se recuerda al exportador las siguientes disposiciones:

1. Los anuncios pueden realizarse con una anticipación mínima según la fecha de embarque, con el objetivo de garantizar que la información registrada sea precisa y actualizada.
2. Al realizar la creación de anuncios, es necesario contar con la información precisa y completa, incluyendo: mes de embarque, cantidad, unidad de medida y material (Tipo y calidad de café a exportar). Esto evitará futuras modificaciones en los anuncios que puedan generar retrasos o errores operativos y la correcta trazabilidad de las operaciones.
3. Los anuncios no podrán ser eliminados del sistema de la FNC. Es responsabilidad del exportador verificar la exactitud de los datos antes de la creación del anuncio para evitar ajustes posteriores y posibles contratiempos en el proceso.

4. Las modificaciones de anuncios solo serán permitidas si este no registra hechos cumplidos (como la guía de tránsito en estado "Cumplido"), para lo cual deberá enviar una solicitud formal a los correos andrea.barreto@almacafe.com.co, con copia a ici регистрация@cafedecolombia.com, especificando: Número del documento que requiere modificación y detalle de la modificación solicitada.

REQUISITOS PARA JAPÓN Y CHINA

JAPÓN: Todo embarque de café verde con destino a Japón debe ir acompañado de un análisis de residuos de Clorpyrifos, donde el LMR sea inferior a 0,05 ppm, el cual debe ser presentado al momento de la solicitud de liquidación de la Contribución Cafetera. Este certificado debe ser emitido por un laboratorio acreditado según la norma ISO 17025.

Es importante recordar que el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón -MHWL-, establece Listas Positivas por alimento e indica que aquellas sustancias que no figuren en dichas listas tiene por defecto un LMR de 0.01 ppm. Actualmente Japón realiza aleatoriamente inspecciones a las importaciones de café provenientes de Colombia.

Por lo anterior, nos permitimos recordar el cumplimiento de la Resolución 04 de 2018 del Comité Nacional de Cafeteros, por medio de la cual se prorroga la vigencia de las medidas temporales de prevención para el control y autocontrol para garantizar la calidad del café de exportación a Japón. Asimismo la Resolución 05 de 2018 del Comité Nacional de Cafeteros, por la cual se establecen los lineamientos de la política de prevención y control para garantizar la calidad del café de exportación a los diferentes mercados.

CHINA: A partir de la emisión de los Decretos 248 y 249 de 2021 de la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante "GACC"), los exportadores que pretendan llevar café grano sin tostar a la República Popular de China deberán asegurar que la planta trilladora en la que se procesa el café cuente con Número de Registro en China (Overseas official registration), el cual puede ser verificado a través del siguiente enlace:

<https://scintl.chinaport.gov.cn/aprwebserver/pages/apr/public/html/companyList.html>, donde deberán seleccionar los campos: tipo, país o región y, tipo de producto. Es importante tener presente que, el número a utilizar en los empaques o etiquetas es el que inicia por “3-..”, como lo establece el procedimiento.

En caso que la planta trilladora NO aparezca en el listado, deberá seguir el procedimiento de registro establecido por la Subgerencia de Protección Fronteriza del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), autoridad competente en Colombia para la presentación de tales registros ante la GACC. El procedimiento puede ser consultado por medio del siguiente enlace:<https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/registro-trilladoras-exportacion-china>

Es importante precisar que, la publicación del registro queda sujeta a los tiempos establecidos por la GACC.

EXPORTACIÓN EN PEQUEÑAS CANTIDADES

1. Las empresas de mensajería u operadores postales que a la fecha se han registrado ante la FNC para realizar exportaciones de café son: 4-72, Pasar Express SAS (PasarEx), Compañía Panameña de Aviación (COPA), Courierbox Colombia SAS, Deprisa, DHL, FedEx, Logística Transporte y Distribución SA, Servientrega, TRANEXCO, UPS y World Courier de Colombia. En el caso que el exportador desee utilizar una compañía diferente, puede solicitar la información sobre el proceso de registro enviando un correo electrónico a ici регистрация@cafedecolombia.com.
2. El Certificado de Repeso y el Certificado de Contribución Cafetera requeridos para estas operaciones se generan automáticamente una vez el pago ha sido realizado y aceptado.
3. El exportador debe tener en cuenta la vigencia de estos documentos para evitar reprocesos y/o inconvenientes con la empresa de mensajería exprés u operador postal con el cual va a realizar la exportación.

NUEVO CORREO PARA EXPORTACIONES ÁREAS POR EL AEROPUERTO EL DORADO

Con el propósito de facilitar el proceso se estableció el correo electrónico institucional, como medio oficial para atender las solicitudes de repeso y liquidaciones de contribución que se exportan a través del aeropuerto El Dorado.

contribuciones.bogota@almacafe.com.co

Adicionalmente, para agilizar las solicitudes, amablemente se solicita a los exportadores y agentes de aduana, tener presente los siguientes lineamientos en dicho correo:

ASUNTO: SOLICITUD CONTRIBUCIÓN // EXPORTADOR // SAE XXX

Cordial Saludo, Solicito su colaboración con la liquidación de Contribución cafetera y Repesos del EXPORTADOR.

Adjuntar:

- SAE Borrador
- Lista de Empaque; tener en cuenta que debe ser específica y totalizada por lote.
- Guía de tránsito
- Certificado de Chlorpyrifos (para café verde con destino a Japón)
- Fecha Estimada de Salida:

Ya no será necesaria la carta de solicitud, dado que el correo hará las veces de la misma.

NUEVO CORREO PARA TRÁMITES A NIVEL NACIONAL PARA MODIFICACIONES A LA GUIA DE TRANSITO

A partir de la fecha, las solicitudes de REFRENDACIÓN o ANULACIÓN de las Guías de Tránsito se tramitarán a través del siguiente correo electrónico:

contribuciones.bogota@almacafe.com.co

Los correos anteriores correspondientes a constanza.rodriquez@almacafe.com.co y andrea.barreto@almacafe.com.co, ya **no están disponibles** para este tipo de trámites.

Asimismo, para facilitar el proceso amablemente se solicita tener presente los siguientes lineamientos en estos procesos:

-Refrendación de Guía de Transito

ASUNTO: SOLICITUD REFRENDACIÓN DE GUIA(S) No. 90XXXXXXXX

Cordial Saludo, Solicito la refrendación de la Guía No. 90XXXXXXXX en los siguientes datos (según corresponda):

-Ampliación de vigencia; esto debe realizarse antes del vencimiento de la misma. -
Fechas de vencimiento
-Datos del transportador

-Anulación de Guía de Transito

ASUNTO: SOLICITUD ANULACIÓN DE GUIA(S) No. 90XXXXXXXX

Cordial Saludo,

Solicito la anulación de la guía No. 90XXXXXXXX con el motivo de (por favor exponga el motivo en forma corta y clara)

Cordialmente,

REGULACIÓN CAFETERA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Py: MPY